AUTO

Radicado Nº 2021-00002-00

Sincelejo, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras
Solicitantes: Agustín Gómez Marimón y Yadira Muñoz de Marimón
Oposición: Sin opositor conocido.
Predio: "El Descanso"

En atención a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que el Inspector de Policía de San Onofre, no ha dado respuesta a la solicitud realizada en auto del 03 de mayo de 2021, y requerido mediante autos de fecha 28 de junio, 04 de agosto y 17 de septiembre de 2021, por lo que se hace necesario requerirlo para que se sirva dar respuesta a lo allí ordenado.

Además, considera este despacho que ante el desinterés mostrado por la entidad y en aras de dar impulso al proceso de la referencia, se hace necesario advertirle sobre las sanciones a que se verá abocado por su incumplimiento y se oficiará a la Procuraduría delegada para los Juzgados de Restitución de Tierras, para que rinda un informe sobre el trámite realizado a fin de dicha entidad de cumplimiento a lo aquí ordenado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

Primero: Requiérase por cuarta vez al **Inspector de Policía del municipio de San Onofre, Sucre**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el **numeral Décimo Segundo** del auto de fecha 03 de mayo de 2021, esto es, remita información relacionada con la dirección en donde puedan ser ubicadas y notificadas y de ser posible el abonado telefónico o los correos electrónicos de los señores **Wenceslao Bello Marimón, Tomás Alcázar de Bello y María Marimón Atencia de Bello**, teniendo en cuenta que figuran como titulares inscritos de derechos reales sobre el predio **"El Descanso",** Identificado con F.M No. 340-9556 y Referencia Catastral No. 70-713—00-0200-00-0003-0065-0-00-00-000, ubicado en el Corregimiento Labarcé, Jurisdicción del municipio de San Onofre, Sucre.

Segundo- Ofíciese a la **Procuraduría delegada para los Juzgados de Restitución de Tierras de la ciudad**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a presentar un informe sobre su actuación en el cumplimiento de lo ordenado en auto de 03 de mayo de 2021 y requerido mediante autos de fecha 28 de junio, 04 de agosto y 17 de septiembre de 2021, por parte del Inspector de Policía del municipio de San Onofre, Sucre.

Tercero: Adviértase a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción de la información que se solicita, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Cuarto- Por secretaría, **Expídase** las comunicaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e640f7746385b5444a64c10b65c294b008e1d9c29c06ed90d7cf9fec8a2c9bc**
Documento generado en 29/11/2021 01:03:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica